



REPÚBLICA DE CHILE  
XVI REGIÓN DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0705

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO  
POR REEMPLAZO, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 28 JUL 2025

VISTOS:

- El contrato de trabajo individual de fecha 08 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación RUT 69.250.602-2 y Don Gabriel Ormeño Orellana.
- Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- El D. A. N°1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
- El D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación, Programa de Integración Escolar
- La O. de T. N° 34/07.07.2025, firmada por el Jefe de DAEM son Frank Rossel Landeros
- El Informe del Coordinador de PIE comunal de fecha 14.07.2025
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 285/07.07.2025, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 v don **GABRIEL WALDEMAR ORMEÑO ORELLANA. RUT N.º** :ido el :niciado en calle ciudad y comuna de Coelemu, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de este instrumento.
- Ordéñese la cancelación de \$722.340.- (setecientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos), según lo señalado en el artículo 3° del contrato de trabajo, el que regirá desde el 08 de julio al 31 de diciembre de 2025.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY P. CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
JMS/LCR/FRL/MPR/irs  
*JMS*  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



V°B° DIRECTOR CONTROL

V°B° ASESOR JURÍDICO





REPÚBLICA DE CHILE  
XVI REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 08 de julio de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su alcalde don Jorge Morales Sanhueza, Cédula de Identidad N° 1 mbos con domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, quien en adelante denominará "Empleador", y don **GABRIEL WALDEMAR ORMEÑO ORELLANA. RUT N.º** acido el de le omiciliada en calle la ciudad y comuna de Coelemu, en adelante "el trabajador", han acordado el siguiente Contrato Individual del Trabajo.

**ARTICULO 1º:** El trabajador se compromete y obliga a cumplir la labor de fonoaudiólogo, en el contexto del Programa de Integración Escolar (PIE) en donde deberá realizar las evaluaciones, diagnóstico, intervención y apoyo de estudiantes con necesidades educativas especiales, especialmente aquellas relacionadas con el lenguaje, habla, comunicación y procesos cognitivos asociados al aprendizaje. Su trabajo se centrará en facilitar la inclusión y el desarrollo integral de los estudiantes dentro del entorno educativo; en los siguientes EE. EE.:

**Escuela Maitenco: 07 horas.**

**Liceo Bicentenario de Excelencia Trehuaco: 24 horas**

Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su superior.

**ARTICULO 2º:** El trabajador desempeñará una jornada total de 31 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad y de acuerdo a las labores que se le asignen por su superior, el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**ARTICULO 3º:** El trabajador percibirá por su trabajo la suma de \$722.340.- (setecientos veintidós mil trescientos cuarenta pesos), pagaderos por mes vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo

**ARTICULO 4º:** El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

**ARTICULO 5º:** El empleador se compromete a otorgar al trabajador medio día de permiso administrativo con goce de remuneraciones por mes trabajado, los que serán autorizados discrecionalmente por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, o quien lo subrogue. Viático simple y/o devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometido funcional mediante resolución fundada del empleador o su representante.

**ARTICULO 6º:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 08 de julio y regirá hasta el 31 de diciembre de 2025, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

GABRIEL ORMEÑO ORELLANA  
RUT.



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE